

ORDENANZA N°: 04/2025 (CUATRO BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, EL DESCUENTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: 6% PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR AÑO VENCIDO, O EN SU DEFECTO, DEL 12% APLICADO SOBRE CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, MÁS EL 100% DE LAS MULTAS PARA AMBOS CASOS, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, HASTA EL 31 DE MAYO DE 2025.-----

-1/2-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Municipales Lic. Isaac Rojas, Abg. Luz Bella González y Abg. Nicolás Verón, a través del cual mencionan lo dispuesto en la Ley N° 3.966/2010 Orgánica Municipal, en su Capítulo II "De los ingresos tributarios", Sección 1 "De los impuestos", Artículo 151 "Impuestos exclusivos y compartidos", que reza "Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el estado. Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12 % (doce por ciento) por el pago puntual de impuesto y tasas, del mismo modo que regulará el periodo dentro del cual se pagará el monto nominal y el periodo durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranzas".-----

CONSIDERANDO:

Que la delicada situación económica que atraviesa el país afecta a los habitantes, por lo que la municipalidad no solo debe enfocarse en la recaudación de impuestos, sino también en otorgar facilidades y ventajas a los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones.-----

Que el artículo 151 de la Ley N° 3966/10, Orgánica Municipal, autoriza a las municipalidades a establecer descuentos de hasta el 12 % por el pago puntual de impuestos y tasas, regulando los periodos correspondientes.-----

Que la aplicación de esta disposición generará un alivio económico para los contribuyentes y fomentará el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.---

Que, según la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" Título Segundo del Gobierno Municipal. Capítulo I. Generalidades. Artículo 20.- Gobierno Municipal. El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal.-----

Que, el Asesor Económico de la Junta Municipal anexa Dictamen N° 10/2025.

Que, el Dictamen N° 50/2025 de la Junta Municipal constituida en Comisión que recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza fue aprobado por unanimidad.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

Art. 1°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal, el descuento del Impuesto Inmobiliario de la siguiente manera: 6% para los pagos realizados por año vencido, o en su defecto, del 12% aplicado sobre cancelación total de la deuda, más el 100% de las multas para ambos casos, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, hasta el 31 de mayo de 2025.-----

ORDENANZA N°: 04/2025 (CUATRO BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, EL DESCUENTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: 6% PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR AÑO VENCIDO, O EN SU DEFECTO, DEL 12% APLICADO SOBRE CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, MÁS EL 100% DE LAS MULTAS PARA AMBOS CASOS, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, HASTA EL 31 DE MAYO DE 2025.-----

-2/2-

Art. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CINCO.-----



LIC. ABC. MARIA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



ABC. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal